



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0100, presentada por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, mediante la cual solicita el monto total de la deuda externa del Gobierno de El Salvador, al primer trimestre de este dos mil diecisiete, a otros Estados, organismos extranjeros o instituciones bancarias y financieras, así como a Bolsas de Valores, venta de LETES, etc.; asimismo, el detalle desglosado de a quién se le debe y cuánto se le debe; el monto total que adeuda el Gobierno de El Salvador, al primer trimestre de este dos mil diecisiete, a las AFP's, por los títulos comprados; dato de cuánto ha recaudado el Gobierno de El Salvador en concepto de impuestos y contribuciones en los años dos mil catorce al dos mil dieciséis, detallado por monto total y por impuesto; monto total que el Gobierno de El Salvador ha tenido que pagar en concepto de subsidios, durante los años dos mil catorce al dos mil dieciséis, si adeuda aún alguno de esos pagos, especificar la cantidad de lo adeudado y desde qué fecha se adeuda; cifra total del Presupuesto General de la Nación aprobado de los años dos mil nueve al dos mil diecisiete, incluyendo en dato aparte las modificaciones o incrementos que hubiese tenido y montos totales contratados por las instituciones del Estado respecto de seguros de personas, conteniendo tanto de vida, hospitalarios y otros, durante los años dos mil trece al dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0100 por medio electrónico el cuatro de abril del presente año a la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Inversión y Crédito Público y Dirección General del Presupuesto, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

(1) En cuanto al monto total de la deuda externa del Gobierno de El Salvador, al primer trimestre de este dos mil diecisiete, a otros Estados, organismos extranjeros o instituciones bancarias y financieras, así como a Bolsas de Valores, venta de LETES, etc.; asimismo, el detalle desglosado de a quién se le debe y cuánto se le debe, la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), remitió por medio de

correo electrónico de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, un archivo digital en formato PDF que contiene el saldo de deuda externa de mediano y largo plazo del Gobierno Central y aclaran que los datos que disponen a la fecha son hasta el mes de febrero del presente año.

En lo relativo a LETES, la Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de abril del presente año, remitió un cuadro de detalle titulado Saldo de Letras del Tesoro (LETES) 2017-18, donde se presenta el saldo al 31 de marzo del año en curso distribuido entre Administradoras de Fondos de Pensiones AFP's, Bancos residentes en el país, Bancos no residentes en el país, Fondos de inversión o carteras de corredoras de bolsa, Inversionistas Nacionales e Inversionistas Internacionales.

(2) Con respecto al monto total que adeuda el Gobierno de El Salvador, al primer trimestre de dos mil diecisiete, a las AFP's, por los títulos comprados, la DGICP remitió cuadro de saldo deudor del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), a febrero de 2017, acorde a la información que proporciona el Banco Central de Reserva.

(3) Sobre el dato de cuánto ha recaudado el Gobierno de El Salvador en concepto de impuestos y contribuciones en los años dos mil catorce al dos mil dieciséis, detallado por monto total y por impuesto, la Dirección General de Tesorería (DGT) por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, envió un archivo digital en formato Excel con el Informe de la Recaudación por Fuente Específico de Ingresos, desglosado por código, específico de ingresos y años desde el dos mil catorce al dos mil dieciséis.

(4) En relación al monto total que el Gobierno de El Salvador ha tenido que pagar en concepto de subsidios, durante los años dos mil catorce al dos mil dieciséis, si adeuda aún alguno de esos pagos, especificar la cantidad de lo adeudado y desde qué fecha se adeuda, es oportuno aclarar a la peticionante que el dato de los subsidios para el periodo dos mil once al dos mil dieciséis es información publicada en el Portal de Transparencia Fiscal, en el documento Estadísticas básicas Sobre las Finanzas Públicas a Diciembre 2016, que puede ser descargado del siguiente vínculo:

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DPEF02000015\\_Estadisticas\\_fiscales\\_a\\_Diciembre\\_2016\\_09\\_Febrero\\_2017\\_4v.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DPEF02000015_Estadisticas_fiscales_a_Diciembre_2016_09_Febrero_2017_4v.pdf)

En lo relativo al monto adeudado de subsidios, se obtuvo respuesta de la Dirección General de Tesorería mediante correo electrónico de fecha veinticinco de abril de 2017, "que la información solicitada no está disponible en la DGT debido a que son los distintos Ministerios quienes ejecutan los presupuestos; como parte de la descentralización operativa".

Es por ello que de conformidad al artículo 68 de la LAIP, en relación a los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se le orienta que los entes competentes para brindar información sobre posible monto adeudado en concepto de subsidios son las diferentes entidades ejecutoras, por lo que deberá remitir su solicitud de información a los siguientes instituciones, por medio de sus oficiales de información:

Ministerio de Economía  
Laura Quintanilla de Arias  
Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador  
oir@minec.gob.sv  
2590-5532

Viceministerio de Transporte  
Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.  
oir.vmt@mop.gob.sv  
2133-3607

Fondo de Inversión Nacional en Electrificación y Telefonía / Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador  
Roberto Molina  
Sede de San Jacinto, ubicada en la 10° Ave. Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, frente a ex casa Presidencial, San Salvador.  
Sede de Santa Elena, ubicada en el Boulevard Orden de Malta No. 470, Urbanización Santa Elena, Municipio de Antiguo Cuscatlán (conocido como ex SICA).  
oir@fisdl.gob.sv  
2133-1309

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa  
Carlos Roberto Ambrogi Guerrero  
9<sup>a</sup> calle Poniente No. 950, 1er nivel de oficina central, Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador  
oir@cel.gob.sv  
2211-6024

(5) En relación a la cifra total del Presupuesto General de la Nación aprobado de los años dos mil nueve al dos mil diecisiete, incluyendo las modificaciones o incrementos que hubiese tenido, la Dirección General del Presupuesto el siete de abril del presente año remitió un archivo digital en formato PDF con los montos del Presupuesto Votado del Gobierno Central del período dos mil nueve al dos mil diecisiete; así mismo remitió el monto de la modificación del Presupuesto del año dos mil diecisiete.

Sobre las modificaciones presupuestarias de los años dos mil nueve al dos mil dieciséis, es pertinente expresarle que se encuentran publicadas en la página web de este Ministerio en el Informe de la Gestión Financiera del Estado, Capítulo II, Cuadro I, Estado Demostrativo de las Modificaciones del Presupuesto General de cada año, los cuales puede descargar en la dirección de URL:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/InformeEjecucion>

(6) En el caso de los montos totales contratados por las instituciones del Estado respecto de seguros de personas, conteniendo tanto de vida, hospitalarios y otros, durante los años dos mil trece al dos mil dieciséis, es oportuno manifestarle que existe un antecedente de la información requerida, el cual fue resuelto por la resolución de referencia **UAIP/RES.0006.1/2017**, emitida a las nueve horas del día trece de enero de dos mil diecisiete, en la que se concedió acceso a la ejecución presupuestaria de los gastos de primas y gastos de seguros de personas del dos mil doce al dos mil dieciséis, desglosados por institución, objeto presupuestario, presupuesto modificado y presupuesto devengado, agregados al mes de noviembre de dos mil dieciséis, que es según la información que se dispone en esta Institución ya que no se tiene registro de los montos contratados por las diferentes instituciones, sino del monto ejecutado que es reportado por las diferentes Instituciones bajo el subsistema de Contabilidad Gubernamental.

La información en referencia puede ser descargada del siguiente vínculo:  
[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/Otra%20informaci%F3n%20de%20inter%C9s/Infor\\_Pub\\_Conce/2017/Ejecucion\\_55601\\_2012\\_A\\_2016.xlsx](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/Otra%20informaci%F3n%20de%20inter%C9s/Infor_Pub_Conce/2017/Ejecucion_55601_2012_A_2016.xlsx)

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 4 literal c), 62 inciso segundo, 66, 68, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, así como artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: (1) El saldo de deuda externa de mediano y largo plazo del Gobierno Central, por tipo de acreedor, al mes de febrero de 2017, según lo proporcionado por DGICP y de LETES al treinta y uno de marzo de 2017; (2) el saldo deudor del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), a febrero de 2017, acorde a la información que proporciona el BCR, datos que fueron remitido por DGICP (3) Los montos de recaudación de impuestos de los ejercicios 2014 al 2016, según lo proporcionado por la DGT, (4) El monto de subsidios de los años 2014 al 2016, según lo publicado en las Estadísticas básicas Sobre las Finanzas Públicas a Diciembre 2016, disponible en el Portal de Transparencia Fiscal, en el vínculo detallado en el considerando II, numeral 4, (5) Monto total del Presupuesto General de la Nación para los años dos mil nueve al dos mil diecisiete y monto de las modificaciones presupuestarias para el presente año, según lo proporcionado por DGP, así como a los montos de las modificaciones al presupuesto general de la nación según lo publicado en el Informe de Gestión Financiera del Estado, disponible en la página web del Ministerio de Hacienda, en el vínculo detallado en el considerando II, numeral 5 de la presente resolución, y (6) al monto ejecutado del objeto específico 55601 Primas y Gastos de Seguros de Personas, según la información pública determinada en resolución UAIP/RES.0006.1/2017 y que está disponible en el vínculo detallado en el considerando II numeral 6 de la presente resolución; II) **ACLÁRESE** a la peticionante que el dato sobre el posible monto adeudado en concepto de subsidios es competencia de las diferentes entidades ejecutoras, por lo que deberá remitir su solicitud de información a los oficiales de información listados en el considerando II, numeral 4 de la presente resolución; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico cuatro archivos digitales tres en formato PDF y uno en formato Excel que contienen la información antes relacionada; II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.